



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Miércoles 13 de marzo

Número 61

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 8 de marzo de 1957 por la que se regulan los precios de las entradas en cinematógrafos.**

Excmos. Sres.: Los precios de las entradas en los cinematógrafos deben atemperarse a las normas que consideren, tanto los gastos que originen los espectáculos, como la conveniencia de hacerlos asequibles a la generalidad del público que en ellos busca natural distracción.

En su virtud y de conformidad a lo acordado en Consejo de Ministros y vista la propuesta formulada por la Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos, vengo en disponer:

Artículo 1.º Para la elevación de los precios de las entradas en cinematógrafos, será necesaria la previa autorización, con arreglo a las condiciones y requisitos de la presente norma.

Art. 2.º Los cinematógrafos, cuando varíen en cuantía que se acredite no es soportable por los productos del negocio los salarios de su personal, alquiler de locales, tarifas del suministro eléctrico, impuestos, arbitrios y tasas en general o condiciones de contratación de los espectáculos, podrán elevar solicitud de los precios máximos de localidades que hayan de regir en lo sucesivo en Madrid, a la Junta Consultiva e Inspectoría de Espectáculos por conducto del Sindicato Nacional del Espectáculo, y en provincias, al Gobernador Civil, a través

de los respectivos Sindicatos Provinciales.

Art. 3.º Si se formulare tal petición y a la vista de la propuesta sindical la Junta Consultiva Provincial de Espectáculos en sesión en la que será preceptiva la asistencia del Jefe del sindicato Provincial del Espectáculo, o persona que le represente y la Central Consultiva e Inspectoría en su caso emitirán informe razonable para los señores Gobernadores civiles en provincias y para el señor Director general de Seguridad en Madrid. Estas Autoridades, previo tal asesoramiento, fijarán el precio que haya de regir para los correspondientes espectáculos.

Art. 4.º De todos los acuerdos que conforme a lo previsto en esta Orden adopten los Gobernadores civiles se dará cuenta al Director general de Seguridad, Presidente de la Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos, que puede proponer a este Ministerio, previo informe de la Junta Central, las rectificaciones que estime pertinentes.

Art. 5.º A iguales trámites se supeditará el caso de que, por tratarse de espectáculos excepcionales (como películas "fuera de serie"), los precios que han de regir se estime justificadamente que han de ser superiores a los normales.

Norma transitoria.—Los cinematógrafos que tuvieran en la actualidad un precio de entradas superior al que regía en primero de septiembre de 1956, caso de que no lo establecieren

en las cifras entonces vigentes, deberán solicitar la pertinente autorización antes del día 25 del mes de marzo. La petición y el trámite posterior de la misma se atemperará a lo dispuesto en los precedentes artículos segundo al cuarto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—  
Alonso Vega.

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para aplicación, he tenido a bien autorizar a D. José Lázaro Valcárcel, propietario de la finca "Las Cortas", sita en el término municipal de Cueva de Juarros, y al Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo y Rublacedo de Arriba, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan colocar preparados de estricnina en dichos términos, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 8 de marzo de 1957.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Diputación Provincial

### Anuncio de concurso

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación provincial el pliego de condiciones económico-administrativas que ha estado expuesto al público durante el plazo de ocho días en el Negociado de Subastas y que continúa a disposición de cuantos quieran examinarle, durante el plazo de licitación, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se convoca concurso para la adquisición de placas del arbitrio sobre tasa de rodaje y arrastre del año 1957 y para la cual existe en el presupuesto vigente la consignación necesaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El número de placas para vehículos de tracción animal se calcula, aproximadamente, en 37.500 y el de bicicletas y velocípedos, en 28.000.

2.<sup>a</sup> Las placas para vehículos de tracción animal y las destinadas para bicicletas y velocípedos serán de *aluminio* y podrán ser grabadas por cualquiera de los procedimientos admitidos para esta clase de trabajos, siempre que garanticen su permanencia y visibilidad para el período de un año en que han de surtir sus efectos.

3.<sup>a</sup> El color del fondo de todas las placas será *rosa* con el texto siguiente de color blanco: Excma. Diputación Provincial de Burgos.—Escudo de la Diputación.—Arbitrio sobre rodaje.—Número (correlativo). Año 1957.

4.<sup>a</sup> Las placas para vehículos de tracción animal serán de forma paralelograma, de 7 por 9 por 0'05 centímetros, con cuatro taladros para ser clavadas.

5.<sup>a</sup> Las placas para bicicletas y velocípedos serán de forma de escudo,

de 6 por 4'5 por 0'05 centímetros, con dos taladros.

6.<sup>a</sup> Cuadro de precios máximos:  
Placas para vehículos de tracción animal a 1,85 pesetas una de precio máximo.

Placas para bicicletas y velocípedos, a 0,90 pesetas una, idem.

7.<sup>a</sup> En el caso de que la Corporación precise más placas que las contratadas, tanto de carros como de bicicletas, el contratista se obliga a suministrarlas en un plazo de quince días y con el tipo de remate de las anteriores.

8.<sup>a</sup> El contratista se obliga a entregar las placas en su totalidad dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que sea comunicada la adjudicación del suministro.

9.<sup>a</sup> Los licitadores deberán constituir un depósito provisional de pesetas 2.837,25, en la Caja provincial o en la General de Depósitos, cuyo justificante habrá de acompañarse a la oferta.

10.<sup>a</sup> La fianza definitiva se fijará en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

11.<sup>a</sup> Asimismo acompañarán a sus proposiciones una declaración en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por personas autorizadas, mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en ninguna de las causas que se enumeran en los anteriormente citados artículos 4.º y 5.º de mencionado Reglamento.

Cuando en representación de una Sociedad, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

13. Las ofertas se dirigirán al

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en sobre cerrado y lacrado, haciendo constar en el mismo: "Proposición para tomar parte en el concurso de suministro de Placas de rodaje de 1957, convocado por la Excma. Diputación de Burgos" firmado por el licitador, admitiéndose las mismas hasta las trece horas del día 8 de abril próximo.

14. La apertura de pliegos se verificará en la Excma. Diputación Provincial, a las doce horas del día 9 de dicho mes, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue, y el señor Secretario General de la misma, que dará fe del acto.

15. La Excma. Diputación, teniendo en cuenta las características de las ofertas, resolverá previos los dictámenes técnicos que estime preciso requerir.

16. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la adjudicación del concurso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### MODELO

Don . . . . ., vecino de . . . . .  
. . . . ., enterado del anuncio que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día . . . . . y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir para el concurso de suministro de placas del arbitrio sobre rodaje y arrastre, para la Excma. Diputación Provincial de Burgos, se compromete a suministrarlas en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que se acompañan, al precio de . . . . . (se detallarán los artículos objeto del concurso, consignado en letra el precio unitario).

Fecha y firma del licitador.

Burgos, 9 de marzo de 1957.—

El Presidente, Manuel Fernández-González.  
El Secretario, Jesús Martínez González.

Aprobado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación pro-

vincial, el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y presupuesto, que han de regir en la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Salazar de Amaya a la carretera de Villadiago a Alar del Rey, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 de del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 11 de marzo de 1957.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio sobre retrácto arrendaticio rústico, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y seguidos entre partes: de la una y como demandante-apelante, don Melquiades García López, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Vallarta de Bureba, representado en esta instancia por el Procurador D. Leoncio Hernando García y defendido por el

Letrado don José María García Fernández, y de la otra, como demandados-apelados, don Fernando y doña María Luz Ramírez y sus respectivos esposos don Donato y don Fortunato González Marroquín, mayores de edad, labradores y vecinos de Vallarta de Bureba, representados por el Procurador D. Luciano José Córdoba y defendidos por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y cualquiera de los sucesivos compradores, desconocidos e inciertos, de la finca objeto de este pleito, los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, dictada en los autos a que este rollo se refiere, por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, debemos declarar y declaramos haber lugar a la acción de retrácto arrendaticio rústico entablado por don Melquiades García López, contra doña Fernanda Martínez Ramírez, don Donato González Marroquín, doña María Luz Martínez Ramírez y don Fortunato González Marroquín, de las ocho fincas descritas en el hecho primero de la demanda, y por el precio designado en el Considerando penúltimo de la sentencia en total treinta y cinco mil pesetas, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a otorgar la correspondiente escritura de retroventa de dichas fincas a favor del demandante, con apercibimiento de que será otorgada de oficio por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, si voluntariamente no se otorga en el plazo de tres días, sin hacer expresa condena de las costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no compareci-

dos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Víctor Serván.—Rafael Salazar.—Luis Santiago.—Alberto Ortega.—José Antonio Seijas.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Joaquín Garde.

### Juzgado Comarcal de Belorado

Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal titular de Belorado, provincia de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio civil de cognición a instancia de D. Agustín Mingo Villanueva, representado en autos por el Procurador D. José María Sanz Ortega, contra D.<sup>a</sup> María Acha Izquierdo, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Prodolengu (Burgos), y los herederos y copropietarios desconocidos de doña Rufina Martínez; sobre acción "Comuni Dividundo", por cuantía de 8.000 pesetas; en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez: Sr. Carrasco Pardiñas.—En Belorado, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Dada cuenta, con las anteriores diligencias, por presentada la anterior demanda con sus documentos y copias, el que provee ha examinado de oficio su propia competencia y la acepta; fórmese expediente y regístrese; se tiene por parte al Procurador de los Tribunales, D. José María Sanz Ortega, a nombre y representación del actor D. Agustín Mingo Villanueva, según consta en autos; con quien se entenderán las sucesivas actuaciones; se admite dicha demanda a trámite, la que se sustanciará por los estable-

cidos en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, y, en su virtud, conforme preceptúa el artículo 38 de dicho Decreto, emplácese en forma a la demandada María Acha Izquierdo, dándola traslado de la demanda con entrega de copias de la misma y documentos, para que la conteste en el plazo de seis días más un día más en atención a la distancia; librándose a tal efecto de acuerdo con lo solicitado en el primer otrosí, carta-orden al Juzgado de Paz de Pradoluengo; bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no contestase y que continuará el procedimiento por sus trámites sin más citarla ni oírla.

Con respecto a los herederos y copropietarios desconocidos de D.<sup>a</sup> Rufina Martínez, y a cuantas personas se crean con iguales derechos, empláceseles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de referido Decreto, 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y segundo otrosí de la demanda, mediante edictos, uno de cuyos ejemplares se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia fijándose otros en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Pradoluengo, para que los llamados a ello comparezcan y se personen ante este Juzgado en el improrrogable plazo de seis días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican y que continuará el procedimiento por sus trámites sin más citarles ni oírles.

Al tercer otrosí, desglócese el poder acompañado con la demanda, previo testimonio del mismo en autos y su entrega a dicho Procurador.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.—Firmado.—Víctor Carrasco Pardiñas.—Ante mí: P. H. Angel Garrido.—Rubricados.—Está señado con el de este Juzgado Comarcal".

La providencia inserta es conforme con su original, y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos y copropietarios de D.<sup>a</sup> Rafaela Martínez y a cuantas personas se crean con iguales derechos, expido el presente para su in-

serción en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Dado en Belorado, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Comarcal, Víctor Carrasco Pardiñas.

### Juzgado de paz de San Zadornil

De orden del Sr. Juez de esta Jurisdicción, se cita por medio de la presente a D. Jenaro Rubio Gaona, natural de Basauri, (Vizcaya), hijo de Julio y Natalia, para que el día 20 del mes actual y hora de las tres de su tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en San Zadornil, al objeto de celebrar juicio de faltas, por robo, en el año 1942, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo comparecer con las pruebas que intenten valerse. Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, por encontrarse referido individuo en ignorado paradero, pongo la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez en San Zadornil, a 6 de marzo de 1957.—El Juez de Paz, Rafael Salazar.

## Anuncios Oficiales

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

—:—

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aforados de Moneo que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobada los Cuadros de Valores del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm.a Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 8 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

### Alcaldía de Arauzo de Miel

Reanudado el concurso para instalación de tendidos eléctricos y centro de transformación en Arauzo de Miel y Doña Santos, el que por ciertas dificultades de orden técnico fué suspendido según publicó el anuncio de esta Alcaldía de 30 de mayo de 1955 y que aparece en el "Boletín Oficial" de la provincia de 2 de junio de dicho año, queda expuesto en la Secretaría municipal de manifiesto al público los pliegos de condiciones y demás documentos referentes a dicho concurso, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Arauzo de Miel, 8 de marzo de 1957.—El Alcalde, Laureano Benito.

### Alcaldía de Hinestrosa

Terminada la formación del Padrón Municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de éste término municipal, con arreglo en lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y Demarcación de Entidades locales queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales, y en las horas de oficina ordinaria, podrá ser examinado a los efectos de reclamación advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hinestrosa, 16 de febrero de 1957.—El Alcalde, Victorino Castrillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe y Puente-dura.

## Anuncios Particulares

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO** de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos